

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APRUEBE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2011, CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2011. VERSIÓN 1.0”.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESIÓN ORDINARIA, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-261: 29/11/2011

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APRUEBE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2011, CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2011. VERSIÓN 1.0”

ANTECEDENTES

1. En reuniones de Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral de fecha 6 y 20 de abril de 2011, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0”, el cual contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2011, (Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores; Elaboración del catálogo de viviendas; Resolución de ciudadanos mal referenciados; Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos; Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral; Operativo de notificación ciudadana y Operativo de Módulos de Atención Ciudadana), así como el universo de secciones a reseccionar.
2. En sesión celebrada el 28 de abril de 2011, los representantes de los partidos políticos acreditados ante esta Comisión, se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
3. En reunión del Grupo de Trabajo del Marco Geográfico Electoral, llevada a cabo el 9 de mayo de 2011, los partidos políticos, con excepción del Partido Acción Nacional, se pronunciaron en el sentido de que, la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice hasta que concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
4. El 2 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2011, con la participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo

celebrado el 20 de abril del 2011, así como supervisión central de representantes de partidos.

5. En reuniones de trabajo llevadas a cabo los días 7 y 21 de julio de 2011; 24 de agosto de 2011; 8 y 23 de septiembre de 2011; así como del 10 de octubre de 2011; el Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral emitió el proyecto de acuerdo, el cual somete a la consideración de esta Comisión, el Programa de Reseccionamiento 2011, para que sea recomendado al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
6. Que en la reunión del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral GTMGE-O-013-101011, de fecha 10 de octubre de 2011, se concluyó el análisis de las dos propuestas de cronograma sobre la continuación de los trabajos del Programa de reseccionamiento 2011, y en virtud de que en ambos casos, la afectación al marco geográfico electoral se realizará posterior al mes de julio de 2012, se aprobó por mayoría de votos sobre la recomendación de continuar con los trabajos de Reseccionamiento 2011, de conformidad con el Cronograma .

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en los términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Vigilancia se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

5. Que el artículo 202, párrafo 2 del código de la materia, prevé que esta Comisión conocerá de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 128, párrafo 1, incisos j) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como solicitar a las comisiones de vigilancia, los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
8. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, corresponde a la Comisión Nacional de Vigilancia, conocer los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento e integración seccional, llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
9. Que según lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías locales y distritales, los servicios inherentes al registro federal de electores.
10. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el padrón electoral.
11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191, párrafos 2 y 3, del código en comento, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos al padrón electoral y a la lista nominal de electores, las cuales se integran con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1500.
13. Que el párrafo 4 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que el fraccionamiento de las secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la credencial para votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.

15. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural.
16. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
17. Que conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", se concluyeron los trabajos referidos en las etapas: Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores; Elaboración del catálogo de viviendas; Resolución de ciudadanos mal referenciados.
18. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que la Comisión Nacional de Vigilancia es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
19. Que el párrafo 3 fracciones I, II y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
20. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que la Comisión Nacional de Vigilancia para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
21. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
22. Que en ese contexto y con el objeto de mantener actualizada la cartografía electoral, el Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral, conoció y opinó sobre el Programa de Reseccionamiento 2011, contenido en el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
23. Que la afectación al Marco Geográfico Electoral, conlleva la realización de actividades en las que se vincula al ciudadano con esta autoridad registral, ya que los ciudadanos deberán realizar el trámite de una nueva Credencial para Votar que contenga la nueva georeferencia electoral, a fin de evitar confusión al electorado al momento de la emisión de su derecho al sufragio.

24. Que con el ánimo de garantizar el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos y la celebración de elecciones pacíficas, se estima que los trabajos de Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos que impliquen una afectación al Marco Geográfico Electoral, se realicen una vez que haya concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que, como se señaló tal afectación implicaría acciones de notificación a los ciudadanos involucrados y la consecuente emisión de una nueva Credencial para Votar.
25. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 73, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones generales que el código les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, entre otras atribuciones, la de emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
26. Que bajo esa perspectiva, y en razón de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de vincular al órgano competente con la facultad de reseccionar, es menester que la Comisión Nacional de Vigilancia, recomiende al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo 1, incisos j) y m) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2, 3 y 4; 200, párrafo 1, incisos a) y b); 201, párrafo 1 y 2; 202, párrafo 1 y 2; y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 73, párrafos 1, 2, inciso o) y 3, fracciones I, II y IV; 73 Bis, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 24, párrafo 2, 3 y 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia; la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0". (Se incluye en el Anexo 1)

SEGUNDO. Se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe que la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos que impliquen una afectación al Marco Geográfico Electoral, se realicen conforme al cronograma establecido en el Anexo 2.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

CON EL VOTO A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA.

CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, celebrada el 29 de noviembre de 2011.